

**APRUEBA CONTRATO DE COMODATO
QUE INDICA.**

DECRETO EX. N° **1985**

MELIPILLA, **07 AGO. 2012**

LA ALCALDÍA DECRETO HOY LO SIGUIENTE:
VISTOS:

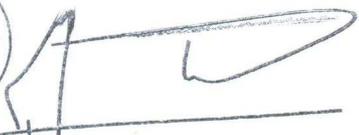
- a) El Contrato de Comodato, suscrito con fecha 26 de julio de 2012, entre la Ilustre Municipalidad de Melipilla y la Iglesia Pentecostal de Chile;
- b) El Memorándum Interno N°270/2012, de fecha 31 de julio de 2012, del Director de Asesoría Jurídica;

TENIENDO PRESENTE: Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO:

1.- APRUEBASE, el Contrato de Comodato, suscrito con fecha 26 de julio de 2012, entre don Mario Rodolfo Gebauer Bringas, chileno, casado, funcionario municipal, cédula nacional de identidad N°11.536.580-0, en representación en su calidad de Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Melipilla, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.072.900-8, ambos con domicilio en calle Silva Chávez N° 480, Comuna de Melipilla, y la **Iglesia Pentecostal de Chile**, personalidad jurídica N° 00477, de fecha 17 de julio de 2012, del Registro Público de Entidades Religiosas, representada por su Pastor don Israel Antonio Aravena Reyes, chileno, Pastor Evangélico, casado, cédula nacional de identidad N° 10.072.945-8, ambos con domicilio en Calle Rodríguez N° 1.155, Comuna de Curicó, Séptima Región del Maule.

Anótese, comuníquese y archívese.


JORGE GUAICO MADRID
SECRETARIO MUNICIPAL




MARIO GBAUR BRINGAS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA

JGM/JGS/ygs.-

DISTRIBUCIÓN:

- Administración Municipal
- Secretaría Municipal
- Dirección Administración y Finanzas
- Dirección de Control
- Dirección Asesoría Jurídica
- Dirección de Obras Municipales
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Organizaciones Comunitarias
- Interesado
- ARCHIVO OFICINA DE PARTES/



REPERTORIO Nº 885/2012.

CONTRATO DE COMODATO

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA

CON

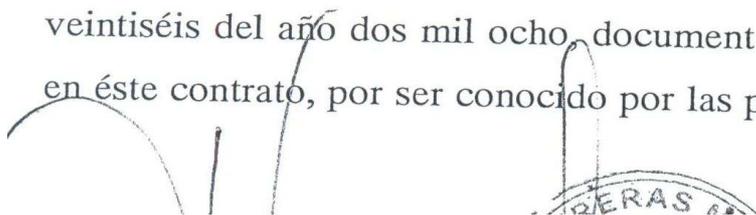
IGLESIA PENTECOSTAL DE CHILE

En Melipilla, República de Chile, a veintiséis de Julio de dos mil doce, ante mí, **JAIME ARTURO CONTRERAS MIRANDA**, Abogado, Notario Público, Conservador de Minas Archivero judicial, en mi oficio de calle Serrano número quinientos diez de esta ciudad, comparece por una parte don **MARIO RODOLFO GEBAUER BRINGAS**, chileno, casado, funcionario municipal, cédula nacional de identidad número once millones quinientos treinta y seis mil quinientos ochenta guión cero, en representación en su calidad de Alcalde de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA**, persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones setenta y dos mil novecientos guión ocho, ambos con domicilio en calle

Silva Chávez número cuatrocientos ochenta comuna de Melipilla, en adelante el “Comodante”; y por otra parte la **IGLESIA PENTECOSTAL DE CHILE**, personalidad jurídica número cero cero cuatrocientos setenta y siete de fecha diecisiete de julio de dos mil tres, del Registro Público de Entidades Religiosas, representada por su pastor don **ISRAEL ANTONIO ARAVENA REYES**, chileno, Pastor Evangélico, casado, cédula de identidad nacional número diez millones setenta y dos mil novecientos cuarenta y cinco guión ocho, ambos con domicilio en Calle Rodríguez número mil ciento cincuenta y cinco, comuna de Curicó, séptima Región del Maule, y de paso por ésta; los comparecientes mayores de edad quienes acreditan sus identidades con las cédulas señaladas y exponen vienen en celebrar el presente contrato de comodato; **PRIMERO:** La Ilustre Municipalidad de Melipilla es dueña del terreno, de una superficie aproximada de doscientos treinta y dos metros cuadrados, que se encuentra ubicado en calle los Eucaliptus Lomas de Huilco, Huilco Alto, Melipilla, y que constituye el lote número veintiuno que corresponde al número municipal dos mil ciento cuarenta y uno, según certificado de número emitido por la Dirección de Obras Municipal de la Ilustre Municipalidad de Melipilla, de fecha cinco de septiembre de dos mil once, de acuerdo al croquis del plano archivado bajo el número trescientos setenta y ocho del legajo de propiedad del conservador de Bienes Raíces de Melipilla correspondiente al año dos mil siete, e inscripción solicitada por el Ministerio de Bienes Nacionales que rola a fojas cuatrocientos cincuenta y dos vuelta, número

setecientos quince del año dos mil siete del mismo Conservador de Bienes Raíces, que presentan los siguientes deslindes particulares: NORTE: en veinticuatro coma cincuenta metros con sitio número seis, y en ocho metros con sitio número tres; SUR: en veinticinco coma cincuenta metros con sitio número ocho; ORIENTE: en ocho metros con resto de propiedad municipal; y PONIENTE: en diez coma cincuenta metros con calle pública. Dicho retazo de terreno que forma parte del inmueble de mayor extensión, singularizado como Lote número treinta y siete, que se encuentra debidamente a fojas mil doscientos noventa y cinco, número dos mil ciento cuarenta y cinco, del Registro de Propiedad del año mil novecientos noventa y ocho, en el Conservador de Bienes Raíces de Melipilla; **SEGUNDO:** Por éste instrumento, la Ilustre Municipalidad de Melipilla, representada por su Alcalde don Mario Gebauer Bringas, da en Comodato a la IGLESIA PENTECOSTAL DE CHILE, para quién acepta su representante que comparece en éste acto, el terreno singularizado en la cláusula precedente; **TERCERO:** Se otorga éste préstamo de uso gratuito por el lapso de cincuenta años a contar de ésta fecha, para que sea destinado a Iglesia; reservándose la comodante, la facultad de solicitar la restitución anticipada de éste, si no se utilizare para el fin indicado, sin perjuicio de requerir su restitución por causas justificadas o de utilidad pública, efectuando el aviso pertinente, mediante carta certificada, con treinta días de anticipación; **CUARTO:** Los gastos de cuidado, conservación y demás serán de cargo de la comodataria. Asimismo, se deja

constancia, que en el caso de disolución de la comodataria, como institución o restitución anticipada por causales señaladas en la cláusula precedente, todos los bienes y mejoras existentes en el terreno entregado en comodato, pasarán a ser dominio municipal; lo anterior, sin derecho a reembolso ni indemnización de ninguna clase a favor de la comodataria; **QUINTO:** Los comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Melipilla, y se someten a la jurisdicción a sus Tribunales de Justicia. Los gastos notariales que demande el otorgamiento de éste contrato, serán a cargo de la comodataria; **SEXTO:** Se deja constancia que el terreno que se entrega está ubicado dentro del limite urbano, en la zona Z cinco del Plano Regulador de Melipilla, estando permitida la edificación de templos o capillas, según consta en el Ordinario número ochenta y seis, emitido por la Dirección de Obras Municipales con fecha veintiséis de mayo de dos mil; **SEPTIMO:** La personería con que actúa don MARIO GEBAUER BRINGAS, en representación de la Ilustre Municipalidad de Melipilla, consta del decreto de nombramiento número P ciento cuarenta y siete de fecha nueve de diciembre de dos mil ocho, y la personería con que actúa don ISRAEL ANTONIO ARAVENA REYES, consta en escritura pública de fecha seis de diciembre de dos mil ocho, otorgada ante don Alfredo Rosas Roa, notario público suplente del titular de Curicó don René León Manieu, el cual fue incorporado al repertorio e instrumentos públicos bajo el número tres mil novecientos veintiséis del año dos mil ocho, documento que no se insertan en éste contrato, por ser conocido por las partes y a su expresa



Handwritten signatures and a notary stamp. The stamp is circular and contains the text "RODRIGUEZ ROSAS" and "NOTARIO PÙBLICO SUPLENTE".

petición; **OCTAVO:** El Honorable Concejo Municipal, por unanimidad acordó entregar en comodato, el terreno singularizado en la cláusula primera, a la Iglesia Pentecostal de Chile, según consta en el Acuerdo número cero novecientos veintidós de sesión ordinaria de fecha veintisiete de marzo de dos mil; **NOVENO:** Por el presente instrumento, las partes contratantes otorgan mandato especial, tan amplio como en derecho se requiera al Abogado don CARLO ALEJANDRO NICANOR GUTIERREZ ARAVENA, para que en sus nombres y representación, pueda ejecutar todo tipo de escrituras y/o minutas rectificatorias, complementarias para llegar a buen término con las inscripciones que correspondan en el Conservador de Bienes Raíces competente respecto de la propiedad que se entrega en comodato por medio del presente instrumento. Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir y firmar las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que procedan en los registros respectivos. En comprobante y previa lectura a los comparecientes se ratificaron y firmaron junto al Notario que autoriza.- Se da Copia y doy fé.

REPERTORIO Nº 885/2012.

MARIO RODOLFO GEBAUER BRINGAS

ISRAEL ANTONIO ARAVENA REYES



ESTA COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE LA ESCRITURA PUBLICA ORIGINAL
Y SE OTORGA CON ESTA FECHA. REP. Nº 885 Doy fé. Melipilla

31 JUL 2012